



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2021-MPP/A

Paita, 21 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CONSIDERANDO:

Que, estando el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con Informe N° 004 y 006-2021-ALCALDIA-PM/MPP de fecha 20 de enero del 2021, el Responsable de la Posta Médica Municipal “Miguel Cruzado Vera”, pone de conocimiento a la Subgerencia de Recursos Humanos la presencia de 2 trabajadores con síntomas del Covid-19.

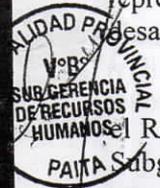
Que, mediante Informe N° 008-2021-MPP/GAF/SGRH de fecha 20 de enero del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, pone de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, que en virtud del principio de protección y principio de prevención previstos en la Ley N° 2783, que respaldan la seguridad de los trabajadores, recomienda suspender la atención al público desde el día 21 hasta el 30 de enero del 2021 para evitar contagios de la COVID-19 en los trabajadores municipales que desarrollan labores administrativas en todos los locales municipales; debiendo los días no laborados compensados, asimismo señala que los servicios esenciales como limpieza pública, policía municipal, vigilancia municipal, senerazgo continúen funcionando.

Que, con Informe N° 028-2021-BS-SGRH/MPP, de fecha 19 de enero del 2021, suscrito por el Gerente de Bienestar Social de la Subgerencia de Recursos Humanos, señala para que se tomen las mejores medidas de prevención para que los trabajadores no se vean perjudicados ante cualquier tipo de contingencia, ante ello hace de conocimiento el cierre de todas los locales pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Paita por un periodo de diez (10) días, a fin de que por la seguridad de los trabajadores no se produzca un contagio masivo entre ellos; señala asimismo que la prevención es la mejor herramienta para proteger el cuidado de los trabajadores, no se puede vulnerar ningún derecho como persona, debiendo a esto se requiere tomar las recomendaciones del caso por el bienestar y seguridad de la salud de todos los que laboran en esta institución.

Que, con Informe N° 003-2021-GAT/MPP de fecha 21 de enero del 2021 el Gerente de Administración Tributaria pone de conocimiento sobre el aislamiento de trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria como medida de prevención ante contagios por COVID 19; asimismo



D: Plaza de Armas SIN - Paita - Perú. T: (073) 211-343 F: (073) 211-187





manifiesta que sería saludable tomar las medidas muy necesarias y urgentes, indicando que no se afectaría ni existiría perjuicio económico, ya que en el presente mes de enero se realizan las siguientes acciones:

- Actualización de la base de datos del Sistema de Gestión Tributario Municipal (SGTM).
- Emisión de la masiva para el presente año (impresión y reparto de las cuponerías, durante el mes de enero hasta aproximadamente el día 20 de febrero) y su efectivización de cobranza se refleja aproximadamente a partir del 15 de febrero del presente año.

Que, por su parte con Informe N° 0039-2021-GDUyR/MPP de fecha 21 de enero del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que se deben tomar todas las precauciones que el caso ameritan en salvaguarda de la salud del personal (Trabajadores Municipales) que laboran en esta institución; asimismo recomienda la realización de trabajo remoto de las áreas que intervienen en el procedimiento administrativo de ejecución de obras.

Que, mediante Informe N° 001-2020-SOMUNP-PAITA de fecha 21 de enero del 2021, el Sindicato de Obreros Municipales – SOMUNP señalan con fecha 21 de enero del 2021, que se deben realizar las acciones de desinfección en el palacio municipal y cierre temporal de las oficinas de la municipalidad provincial de Paita a causa del COVID 19.

Que, por su parte el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUNP, en su informe N° 012-2021-SITRAMUNP-PAITA con fecha 21 de enero del 2021, solicita se realice la desinfección de todas las áreas de la municipalidad como manera preventiva por un periodo de 15 días contado con el respaldo de sus agremiados en salvaguarda de la integridad y salud de todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, ante ello el artículo 1° de la Constitución Política, establece.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. En aplicación de este principio, toda actuación de la Administración Pública siempre debe estar enmarcada dentro de una norma legal autoritativa que la faculte a realizar determinada acción administrativa, pues los actos de derecho público sólo pueden hacer aquello que le está expresamente permitido y atribuido



D: Plaza de Armas SIN - Paita - Peru. T: (073)211-187 F: (073)211-187



por las normas que regulan su competencia. (Vinculación positiva de la administración pública a la Constitución y a la Ley).

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

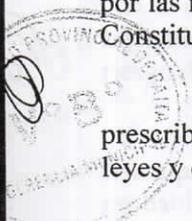
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el artículo 42° prescribe: “**Los Decretos de Alcaldía** establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos que regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sea competencia del Concejo Municipal.

Que, es responsabilidad de este Gobierno Local coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Gobierno Central a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad de incremento del número de afectados por el Covid-19, si se afecta la prestación de los servicios básicos

Que, la decisión de suspender las labores en las Municipalidad Provincial de Paita está sustentada en el informe de la Subgerencia de Recursos Humanos, informe emitido por la encargada del Bienestar Social, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sindicatos SOMUNP y SITRAMUNP de la Municipalidad Provincial de Paita, por lo que solicita se aise a todos los trabajadores para prevenir cualquier tipo de contagio de Covid-19.

Que, mediante Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, prescribe el **principio de prevención** “El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.”, asimismo el **principio de protección** el cual señala “Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a: a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable. b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.”

Que, por su parte la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, que aprueba los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, la misma que tiene como finalidad contribuir





con la disminución de riesgo de transmisión de la covid - 19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.

Que, dicha resolución hace mención al aislamiento en el ámbito comunitario y las barrera física para el trabajador, siendo el primero de este que cuando la persona se considere sospechoso, probable o confirmado de la COVID 19, no requiere hospitalización y se le indica aislamiento domiciliario si es que en su vivienda tienen las condiciones para garantizar su aislamiento, asimismo las barreras físicas son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuyen con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, se aprueban los niveles de alerta por departamento encontrándose el Departamento de Piura en el Nivel de Alerta Muy Alto.

Que, por su parte el Poder Ejecutivo mediante Decreto de Urgencia Nro. 127-2020, prorrogó la modalidad del trabajo remoto hasta el 31 de julio de 2021.

Que, mediante Informe N° 019-2021-MPP/GAJ de fecha 21 de enero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que se emitir el **Decreto de Alcaldía** que decreta suspender a partir del 22 de enero del 2021 hasta el día 30 de enero del 2021, las labores presenciales en la Municipalidad Provincial de Paíta, para proteger eficientemente la vida y la salud, de los trabajadores ediles y de la población, reduciendo la posibilidad de incremento de número de infectados por el Covid-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos. Que, las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el acápite precedente, **serán compensadas** una vez superada la situación de contagios o en la oportunidad que establezca el Titular en función a las necesidades. Que, asimismo, se debe garantizar la provisión de aquellos servicios básicos que sean indispensables para la sociedad (Recojo de Residuos sólidos, Serenazgo, y otras áreas indispensables). Durante los días que no se laborará. Debiéndose encargar a la Gerencia Municipal adoptar las medidas pertinentes complementarias a fin de dar cumplimiento, a lo dispuesto mediante Decreto de Alcaldía. Encárguese a la Subgerencia de Recursos Humanos la implementación del trabajo remoto.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: **SUSPENDER** a partir del **22 de enero del 2021 hasta el 30 de enero del 2021**, las labores en la Municipalidad Provincial de Paíta, para proteger eficientemente la vida y la salud, de los trabajadores ediles y de la población, reduciendo la posibilidad de incremento de número de infectados por el Covid-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos.



D: Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú. T: (073)211-043 F: (073)211-187

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos realice las gestiones necesarias para determinar que las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el acápite precedente, **serán compensadas** una vez superada la situación de contagios o en la oportunidad que establezca el Titular en función a las necesidades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal garantizar la provisión de aquellos servicios básicos que sean indispensables para la sociedad (Recojo de Residuos sólidos, Serenazgo, y otras áreas indispensables). Durante los días que no se laborará.

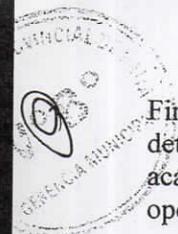
ARTICULO CUARTO: Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos la implementación del TRABAJO REMOTO Y/O MIXTO.

ARTÍCULO QUINTO: DIFUSION Y PUBLICACION.-
Encárguese a la Subgerencia de Sistemas e Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la institución, asimismo la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo en el Periódico Mural de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Bigo. TEODORO EDILBERTO ALVARADO ALAYO
ALCALDE



Juntos gobernamos mejor

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073)211-043 F: (073)211-187